
TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 1º.- Naturaleza, objeto y fundamento

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por la utilización de los Servicios Deportivos Municipales”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

2. Será objeto de esta exacción el uso de los Servicios Deportivos Municipales: uso de Instalaciones y Actividades.

Artículo 2º.- Obligación de contribuir

1. Hecho imponible. Está determinado por la utilización de los Servicios Deportivos Municipales y la obligación de contribuir nacerá respectivamente, desde que la persona usuaria haga uso de los Servicios Deportivos Municipales.

2. Sujeto pasivo. Están obligados al pago las personas usuarias de los Servicios Deportivos Municipales. Considerándose en todos los casos como personas menores a aquellas cuya edad es hasta 14 años y personas adultas las que tengan cumplida la edad de 15 años. Dichos pagos serán efectuados con las normas que se acuerden, bien en metálico (entradas diarias a piscinas de verano) y para el resto de los pagos, con tarjetas clásicas o monedero, en entidad financiera con impreso de autoliquidación o por cualquier sistema online.

3. Los descuentos aplicables a la presente Ordenanza no son acumulables.

4. En caso de gran demanda, tendrán prioridad de optar a plazas o uso de instalaciones las personas empadronadas en Dos Hermanas.

5. Se podrán establecer los precios mediante la firma de convenios con entidades públicas o privadas, según se estime ante la petición de las mismas y en caso de petición de instalaciones para uso no deportivo, se realizará un estudio específico de costes para fijar la tarifa aplicable, atendiendo a razones de interés social y/o, deportivo.

Artículo 3º.- Base de gravamen

Se tomará como base de la presente exacción el número de personas que efectúen la entrada en el recinto de las Instalaciones Deportivas Municipales.

TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 4º.- Tarifas.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

PISCINAS AIRE LIBRE:	
Entrada única	3,00
Abonos para 30 días	35,00
Abonos para 15 días	18,00

Dichas tarifas, excepto abonos, tendrán un 30% de descuento cuando éstos sean adquiridos por grupos con un mínimo de 15 personas y que sean clubes deportivos, federados, empresas, asociaciones, etc... radicados en el municipio, previa solicitud y aprobación por el órgano que proceda.

Las unidades familiares que adquieran tres o más abonos disfrutarán de la exención en el pago del abono de menor coste, siempre que sean adquiridos en el mismo acto.

PABELLÓN CUBIERTO Y PISTAS CUBIERTAS:	Euros/hora
- Pista completa con iluminación (incluido pista de ciclismo y gimnasia artística)	10,00
- Pista completa sin iluminación	5,00

ESTADIO MUNICIPAL DE DEPORTES "MANUEL UTRILLA":	Euros/hora
- Pista de atletismo completa:	
Sin iluminación	35,50
Con iluminación	70,90
- Pista de atletismo por calles:	
Equipos (entre 6 y 12 deportistas)	6,50
Individual	1,50

TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

CAMPOS DE FÚTBOL DE CESPED:	Euros/hora
Fútbol 11 sin iluminación	33,00
Fútbol 11 con iluminación	65,00
Fútbol 7 sin iluminación	20,00
Fútbol 7 con iluminación	35,00

CAMPOS DE FÚTBOL DE TIERRA:	Euros/hora
Fútbol 11 sin iluminación	13,00
Fútbol 11 con iluminación	20,00
Fútbol 7 sin iluminación	7,60
Fútbol 7 con iluminación	13,50

PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE: VOLEY-PLAYA, BALONCESTO, BALONMANO, FÚTBOL-SALA, VOLEIBOL, ETC.:	Euros/hora
- Sin iluminación	2,20
- Con iluminación	4,00

PISTAS DE ARENA	Euros/hora
- Fútbol Playa	6,00
- Balonmano Playa	4,00

PISTAS DE PÁDEL (sesiones de una hora y media)	Euros/Sesión
- Cubiertas	9,00

TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

- Descubiertas sin iluminación.	6,00
- Descubiertas con iluminación	8,00

PISTAS DE TENIS (sesiones de una hora y media)	Euros/sesión
- Sin iluminación.	3,40
- Con iluminación.	5,50

PISCINAS CUBIERTAS CLIMATIZADAS:	Euros
1.- Matrícula anual (Inscripción)	8,00
2.- Duplicado de tarjeta de control	3,00
3.- Cursos de natación y natación libre:	Euros/mes
- Menores (infantil y niños/as):	
2 días por semana	21,00
3 días por semana	24,40
- Benjamines:	
2 días por semana	25,50
3 días por semana	28,80
- Personas adultas y natación familiar:	
2 días por semana	27,70
3 días por semana	31,00

TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

- Personas mayores de 60 años:	
2 días por semana	13,80
3 días por semana	15,50
- Abono natación libre para personas adultas	34,40
- Abono 10 sesiones nado libre para personas adultas (lunes a sábados) en el horario establecido	30,00
4.- Natación especial:	Euros/mes
2 días por semana	16,60
3 días por semana	19,90
5.- Uso recreativo, sábados (sesiones de 1 hora):	Euros/hora
Entrada única	3,00
Abono uso recreativo 10 sesiones	25,00
Descuentos: Las personas que ostenten la condición de pensionistas disfrutarán de una bonificación del 50%, siempre y cuando los ingresos totales del sujeto pasivo no superen el Índice Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).	
Las personas que sean familia numerosa dispondrán de una reducción del 30% del costo de las tarifas por actividades a excepción de la matrícula anual, debiendo en cualquier caso justificar debidamente el pertenecer a la situación de familia numerosa; no pudiendo ser, en ninguno de los casos, acumulables los mencionados descuentos.	
6.- Actividades Terapéuticas: Natación Correctora, Aquaerobic, Aquagim, Matronatación, Programa de Natación para Embarazadas, Estimulación Precoz, Escuela para la Espalda, Hidroterapia, etc...	Euros/mes
2 días por semana.	27,00
3 días por semana.	30,50

TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

OTROS:	Euros/mes
Bono Termas (5 sesiones)	10,00
1 uso termas	3,00
Grupo Escolares Piscina (1 sesión)	1,50 (por usuario/a)
Grupo Preescolar Piscina (1 sesión)	1,50 (por usuario/a)
7.- Precios por grupos: (Más de 15 usuarios): Clubes locales, AA.VV. Locales, y otras Asociaciones. Previa solicitud y aprobación por el órgano que proceda.	Euros/mes
- Por persona, 12 sesiones al mes	16,30
- Por persona, 9 sesiones al mes	13,00
8. – Alquiler de piscina cubierta para grupos	Euros/mes
- Por día, calle y hora	16,30

ESCUELA MUNICIPAL DE NATACIÓN, WATERPOLO, NATACIÓN SINCRONIZADA Y PREDEPORTIVA ACUÁTICA:	Euros/mes
- 3 horas por semana	19,50
- 4 horas por semana	22,80

ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS Y PÁDEL:	Euros/mes
- 2 horas por semana	14,00
- 3 horas por semana	19,50

TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS:	Euros
- Matrícula anual	10,00

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.	Euros/mes
- Menores	10,00
- Personas adultas 3 horas a la semana	13,00
- Personas adultas 2 horas a la semana	9,00
Las familias que tengan como usuarios de las escuelas deportivas a tres o más miembros (con excepción de las que se desarrollen en las piscinas cubiertas municipales) disfrutarán de la exención en el pago del servicio de menor coste. Si el coste del servicio solicitado por el tercer miembro no es el de menor importe, se liquidará la diferencia con respecto al servicio con el precio más bajo. En cualquier caso se perderá esta condición cuando uno de los tres se dé de baja en el servicio deportivo.	

CAMPAÑAS DEPORTIVAS DE VERANO	Euros/mes
- Cursos de Natación	22,00

CAMPUS DE VERANO	Euros
- Quincena	85,00

TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES: (Campeonato Local de Fútbol Sala) Adultos		Euros
- Inscripción por equipo y temporada	División de Honor.	60,00
	Senior	40,00
	Cadetes y juveniles	20,00
- Fianza por equipo y temporada		110,00
- Arbitrajes por equipo y partido		10,00

LIGA LOCAL DE FÚTBOL 7 VETERANOS :		Euros
- Inscripción		100,00
- Fianza		50,00
- Por jornada		30,00

CENTRO MUNICIPAL DE MEDICINA DEPORTIVA :		Euros
- Reconocimientos médicos		7,00
- Asistencia a consultas		2,00
- Pruebas de esfuerzo		15,00

Artículo 5º.- Normas de Gestión.

La exacción se considerará devengada simultáneamente a la utilización de los servicios objeto de esta Ordenanza y las cuotas se recaudarán en el momento de entrar en el recinto de las Instalaciones Deportivas Municipales, o previa domiciliación bancaria.

En el caso de las escuelas deportivas municipales para personas mayores de 60 años el importe de la matrícula anual se devengará en dos plazos de igual cuantía que se ingresarán en los meses de octubre y febrero.

TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 6º. - Devoluciones.

Supuestos de devolución del precio de los servicios para actividades dirigidas:

- a) Actividades programadas por la Concejalía de Deportes que por causas ajenas al usuario/a no puedan realizarse.
- b) Lesión o enfermedad, todo ello justificado, o en caso de bajas voluntarias, solicitadas en todos los supuestos con un antelación superior a las 24 horas antes del comienzo de la actividad.
- c) Ingresos indebidos como consecuencia de errores (pagos duplicados o de mayor cuantía).

La devolución podrá ser total o proporcional a los periodos o sesiones no prestadas o desarrolladas, y deberá ser solicitada por el/la interesado/a en la forma establecida por la Concejalía de Deportes.

Artículo 7º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y su correspondiente sanción se estará a lo establecido para ello en las Leyes de Régimen Local y preceptos concordantes de Reglamentos aplicables.

DISPOSICION FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2015, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

Aprobación: Pleno del 16 de diciembre de 1.994.

Publicación texto íntegro: B.O.P. N° 300 de 30/12/1994.

Publicación modificaciones: B.O.P. N° 299 de 29/12/1995, B.O.P. N° 40 de 18/2/1999, B.O.P. N° 46 de 25/2/2000, B.O.P. N° 301 de 31/12/2001, B.O.P. N° 299 de 28/12/2002, B.O.P. N° 295 23/12/2003, B.O.P. N° 234 de 09/10/2006, B.O.P. N° 297 26/12/2007, B.O.P. N° 302 31/12/2008, B.O.P. N° 298 28/12/2010, B.O.P. N° 295 23/12/2011, B.O.P. N° 31/12/2012, B.O.P. N° 301 31/12/2013, B.O.P. N° 301 de 31/12/2014.

TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES
